



## RESOLUCIÓN No. 4509 del 22 de Septiembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Santander.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NAWEN**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, mediante Resolución No. 1503 del 22 de septiembre de 2015.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, mediante radicación 1010 ONLINE de fecha 17 de abril de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para el servicio complementario Apoyo Psicológico Especializado en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander.

Que el día 10 de agosto de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 38 No. 48ª -09 en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, donde la **FUNDACIÓN NAWEN** desarrollará el servicio Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar el servicio Apoyo

RESOLUCIÓN No. 4509 del 22 de Septiembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Santander. Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una Capacidad Instalada de **Doscientos ochenta y ocho (288) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en ocho (8) consultorios, atendidos por ocho (8) psicólogos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN NAWEN**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Carrera 38 No. 48ª-09 en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, con una Capacidad Instalada de **Doscientos ochenta y ocho (288) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en ocho (8) consultorios, atendidos por ocho (8) psicólogos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NAWEN**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Bucaramanga departamento de Santander, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN NAWEN**, en el municipio Bucaramanga departamento de Santander, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

En Bogotá, D.C., a los 22 de Septiembre de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 22 de septiembre de 2022 9:55 a. m.  
**Para:** johanna.ariza@fundacionnawen.org.co  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4509 de 2022 - Fundación Nawen

Señor  
**MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN NAWEN**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4509 de fecha 22 de septiembre de 2022.

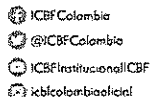
La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

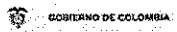


Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:




Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuida el medio ambiente y protege a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información: PÚBLICA



<b>FUNDACIÓN NAWEN</b> NIT: 900877034-9 "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"		<b>AREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>	Código: FIM-AC-MIPC-PC-01	
		GRUPO JURÍDICO	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>
		CERTIFICACIÓN	<b>FECHA</b>	<b>07/01/2016</b>
			Página 1 de 1	

Ibagué, Septiembre 22 de 2022


FNTOL-GJUR-208-2022

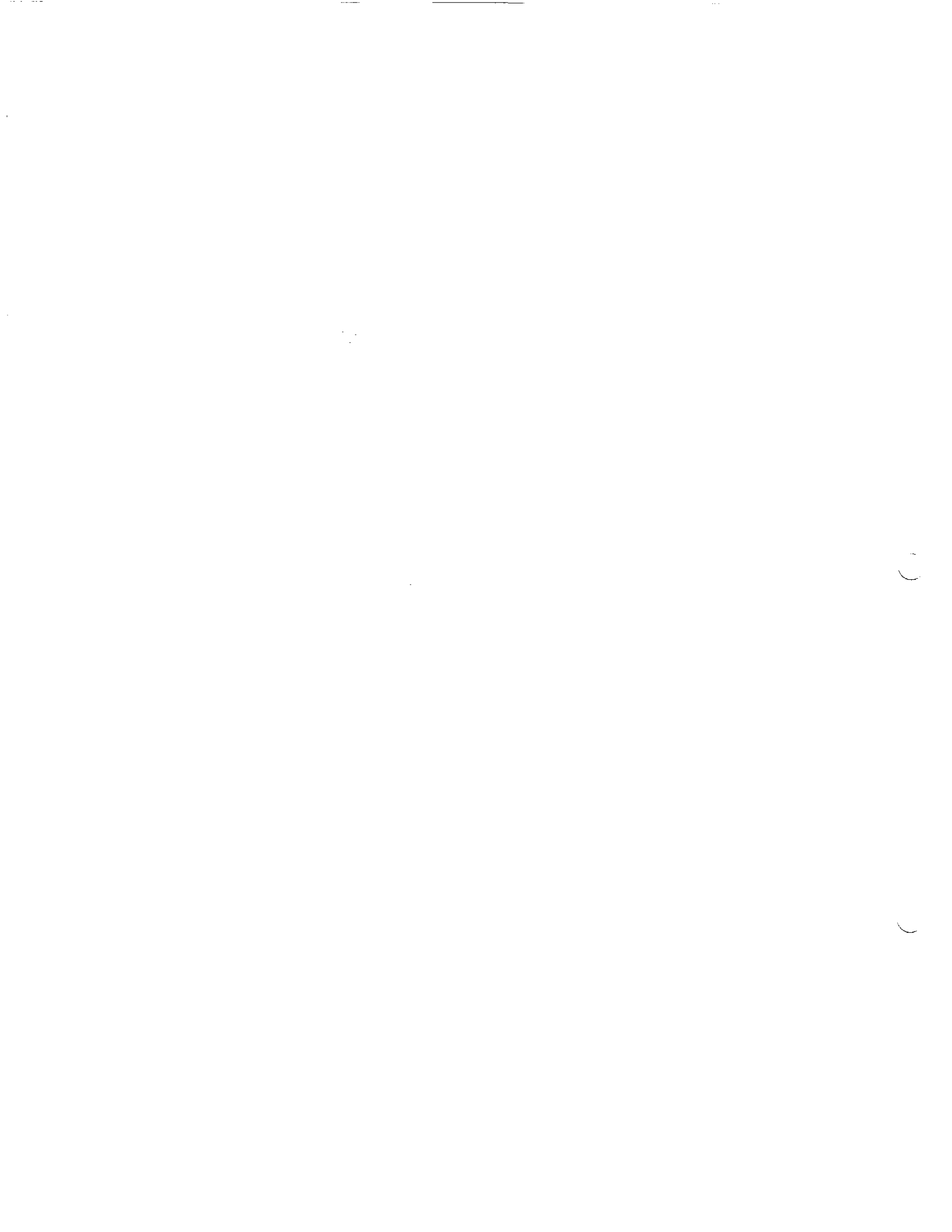
Doctora:  
 Rocío Gómez  
 Jefe OAC  
 Dirección General

Ref. Autorización Notificación Electrónica resolución No. 4509 de fecha 22 de septiembre de 2022.

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.350.346, de San Antonio, autorizo ser notificado electrónicamente al correo [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)/[johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co) de la entidad FUNDACIÓN NAWEN, identificada con NIT. 900877034-9, de la resolución No. 4509 de fecha 22 de septiembre de 2022, y actos administrativos posteriores, que surjan con ocasión del proceso.

Atte:

  
**WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
 Representante Legal  
 C.C.93.350.346 de San Antonio



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 22 de septiembre de 2022 10:48 a. m.  
**Para:** johanna.ariza@fundacionnawen.org.co; gerencia@fundacionnawen.org.co  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado  
**Asunto:** Notificación resolución 4509 de 2022 - Fundación Nawen  
**Datos adjuntos:** 4509 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Nawen.pdf

Señor  
**MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN NAWEN**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4509 de 22 de septiembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Santander.”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 58 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)




Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA





<b>FUNDACIÓN NAWEN</b> NIT. 900877034-9 "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"		<b>AREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>		Código: FM-AC-MPC-PC-01	
		OFICINA GENERAL		<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>
		ATENCIÓN ESPECIALIZADA A POBLACIÓN VULNERABLE		<b>FECHA</b>	<b>07/01/2016</b>
Página 1 de 1					

Ibagué, 22 de Septiembre de 2022

FNTOL-JUR- 209-2022

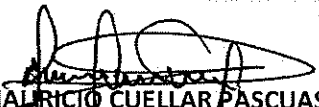
Doctora:  
**ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 Coordinadora OAC  
 ICBF, Sede Nacional  
 Bogotá

ASUNTO: Renuncia a Términos de Ejecutoria Resolución N° 4509 de fecha 22 de septiembre de 2022.

Respetada Doctora Rocío:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación NAWEN, Nit. 900877034-9; identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que he sido notificado de la Resolución No. 4509 de fecha 22 de septiembre de 2022. Por lo anterior, renuncio a términos de Ejecutoria de la misma.

Atentamente;

  
**MALRICIO CUELLAR PASCUAS**  
 C.C. 93.350.346  
 Representante Legal Fundación NAWEN





10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4509 del 22 de septiembre de 2022

FUNDACIÓN NAWEN

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4509 del 22 de septiembre de 2022, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Santander", fue notificado electrónicamente el día 22 de septiembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 23 de septiembre de 2022.

**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

